

Conciliación en herencias y testamentos en Colombia

Conciliation in inheritance issues and wills in Colombia

Vilma Ayde Hincapié López¹

Santiago Guarín Ospina

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Diplomado de Conciliación en Derecho

2024

¹ Vilma Ayde Hincapié López, Estudiante Derecho, Lic. en Educación Básica con énfasis en matemáticas. Santiago Guarín Ospina, Estudiante Derecho, Asesor comercial en el banco de Bogotá

Resumen

En este artículo científico, se pretende tocar el tema de las conciliaciones en herencia y familia. Conocer la importancia, transparencia y verdad, análisis de los intervinientes de un fallecido en el núcleo familiar, la información de quien, como y quienes pueden llegar a heredar, familiares involucrados en primer, segundo y tercer grado. Con el objetivo de cumplir con este escrito, se tomará puntos de vista de la constitución, código civil, autor en temas de herencias. Recordar paso a paso aspectos generales de la conciliación en conflicto familiar hereditario, protocolo jurídico con los involucrados e integrantes de familia y/o terceros intervinientes, posibles actos que pueden llegar a ser contraproducentes a futuro.

Palabras clave: herencia, familia, conciliación, demanda.

Abstract

In this scientific article, we aim to address the issue of conciliations in inheritance and family. Know the importance, transparency and truth, analysis of those involved in a deceased person in the family nucleus, information about who, how and who may inherit, relatives involved in the first, second and third degree. In order to comply with this writing, points of view will be taken from the constitution, civil code, author on inheritance issues. Remember step by step general aspects of conciliation in hereditary family conflict, legal protocol with those involved and family members and/or intervening third parties, possible acts that may become counterproductive in the future.

Keywords: Inheritance. Family, Conciliation, Lawsuit.

INTRODUCCIÓN

Según un estudio de la Universidad Externado de Colombia (Hernández, 2021) cuando un ser querido pasa a otra vida.

Ha existido ardua disputa y controversia, en torno de las asignaciones forzosas, en cuanto a si es preferible dejar con pleno y absoluto arbitrio a los seres humanos para disponer de sus bienes para que tenga efectos después de su muerte, o si su libertad debe ser restringida y limitada en interés de los vínculos que emanan de la familia, principalmente cuando de descendientes y ascendientes se trata.

Es una afectación familiar donde se involucran a todos y cada uno de sus miembros, porque se avecinan diversos inconvenientes y problemas que realmente dan complejidad a que haya transparencia, claridad en el caso de conciliar con el (La) cónyuge, los hijos legítimos y no legítimos. Algunos problemas como la falta de transparencia testamentaria, igualdad en el núcleo familiar o miembros de su familia, desconocimiento de la ley, factores emocionales, intereses económicos, sentimentales, la manipulación de dineros no conocidos por terceros, juego psicológico y abusos de personas malintencionadas, la falta de comunicación, procedimientos correctivos legales, procesos documentales, intervenciones costosas e innecesarias, comunicación no asertiva, empatía etc., y muchos más factores que hacen a la no claridad para que hayan un sin número de problemas a título testamentario.

HERENCIAS Y CONCILIACIONES EN COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia decreta las garantías para adquirir alguna propiedad, con procedimientos civiles, las cuales serán reconocidos y no vulnerados, además el Estado se encarga de proteger (Constitución Política de la República de Colombia, 1991). Según el Ministerio de Justicia de Colombia la conciliación ha demostrado ser un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que ha tomado mucha fuerza al pasar de los años, además ha sido muy valioso a la hora de descongestionar en gran medida los despachos judiciales del país. La Sentencia C-105 de 1994 de la Corte Constitucional de Colombia, fue de gran impacto al dejar claro que la igualdad en las herencias para los hijos legítimos, adoptados, y extramatrimoniales. Serán reconocidos tajantemente por la Ley. Se prohíbe bajo todo concepto la discriminación. En el Código Civil de Colombia se describe el orden hereditario que rige en el territorio nacional, según el Código Civil Colombiano, donde se establece las normas que van enfocadas directamente a las “Sucesiones intestadas, asignaciones forzosas, y las sucesiones testamentarias”. Ahora sin olvidar lo anteriormente dicho; se desprenden documentos importantes que se deben tener a la hora de atribuirse como posible heredero. Tener en cuenta el inventario de bienes inmuebles, las deudas que están vigentes y demás documentos que sirvan como evidencia a la hora de la legalización de dicha herencia. (Art 1045 código civil). En orden hereditario encontramos -1er orden; Descendientes (hijos e hijos adoptivos). 2do orden - Ascendientes (Padres y padres adoptantes). 3er orden - Hermanos. 4to orden - Sobrinos. 5to orden (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)).

Doris Eliana Jaimes nos habla en su libro de sucesiones marco normativo y jurisdiccional de las sucesiones en Colombia un estudio y actualización de la sucesión testadas, Intestadas y mixtas) (Jaimes Fernández, 2023). Temas que van enfocados a la teoría de las sucesiones, del cómo llegar a ese cliente dependiendo de la necesidad, también habla del derecho testamento, de su marco normativo en sucesiones testamentarias y como aplica en todo el territorio nacional. Este libro tiene como objetivo en dar algunas actualizaciones completas en torno al derecho patrimonial y sucesiones; va dirigido a estudiantes y abogados, además, ayuda a la parte de la docencia, no tiene relevancia frente a la conciliación, pero si es de gran ayuda a la hora de en alguna investigación puntual en consanguinidad en primer, segundo y tercer grado.

En herencias y testamentos son procesos de legalidad que no se puede dejar de lado. Cuando en un núcleo familiar hace falta alguno de sus integrantes por fallecimiento, un deceso que, sin duda alguna, marca un antes y un después. Es de total normalidad que se presenten inconvenientes de alta complejidad que hace un efecto de enfrentamiento de los mismos miembros de una sociedad familiar. La ley 2220 de 2022 Estatuto de Conciliación, aparece esta nueva modalidad de acercamiento a una conciliación amable, consiente, que ambas partes participan en voluntad propia, con capacidad de analizar con más claridad lo que se debe hacer correctamente, aun teniendo desconocimiento jurídico alcanzan un nivel de armonía conciliadora.

CONCLUSIONES

Según Superintendencia de Notariado y Registro solo en el año inmediatamente anterior hubo más de 10.000 falsificaciones de documentos en temas de contratos, escrituras, actas de

matrimonio, entre otras, a pesar de todo sigue en aumento, la motivación más frecuente de este delito es la venganza, ambición, codicia, etc. entre familiares. El Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial, nos encamina a llevar un mecanismo de resolución de conflictos que permite llegar a acuerdos en caso de que haya alguna clase de incertidumbre que ponga en duda cualquier procedimiento hereditario. El llegar a tiempo, ser respetuoso, estar dispuesto a negociar, estar en acuerdos o desacuerdos etc. hacen parte del proceso. La Conciliación en Derecho con Enfoque Diferencial, además trae beneficios que aportan a cada una de las partes. La rapidez, la economía, soluciones sin presiones, mantener las buenas relaciones de manera agradable y amigable, confidencialidad, disponibilidad de apoyo por parte del profesional, se promueve la empatía, la amabilidad y cordialidad entre las partes y el moderador. En caso de que haya duda del grado del segundo grado de consanguinidad, se debe adjuntar el registro civil y resultado del ADN si lo amerita. A su vez Conciliación en Derecho con Enfoque Diferencial, no se olvida de analizar las posibles desigualdades de poder, la falta de voluntades de los miembros de la familia, “en algunos casos”, la falta de información del grado de complejidad del caso, la incompatibilidad de intereses, análisis de certificaciones en caso de los “Incapaces”.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia Gaceta Constitucional No. 116.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Congreso de la República. (2003). Código Civil Colombiano Ley 820.
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf

Congreso de la República. Ley 29 de 1982 por la cual se otorga la igualdad de derechos herenciales a los hijos legítimos, extramatrimoniales y adoptivos y se hacen los correspondientes ajustes a los diversos órdenes hereditarios. [Compilación Jurídica del ICBF - Ley 29 de 1982.](#)

Hernández, N. R. (Enero de 2021). *La evolución del régimen sucesoral en el derecho colombiano. A propósito de la Ley 1934 de 2018.*
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/6931>

Jaimes Fernández, D. E. (2023). *sucesiones. Marco normativo y jurisprudencial de las sucesiones en Colombia: Un estudio y actualización de la sucesión testada, intestada y mixta.* <http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/handle/20.500.12744/6774>